

estos notorios principios se deduce que el Alcalde mayor
deve prender en qualquiera acto no solo a su Ayuntamiento.
si tambien a todas las personas que tengan derecho de concu-
rir ocupando lugar de ariento preferente, sin poderlo ceder,
como que representa la Persona D. y exerce en su agudo
nombre la Jurisdiccion ordinaria a la qual como mas digna
esta sometida la Delegada, mayormente en las cosas y cosas
pertinentes a la primera, quales son las Procesiones de la
S. Ma. Cruz. La misma prueba de esta verdad es el ple-
to omenaje que precede a la entrega de la S. Ma. Cruz
entre el Alferes mayor y el teniente o Apoderado, el
Comendador, mediante el qual se obliga el primero a restitu-
cion a la Fontalera, la Santa Reliquia, concluida la Festi-
dad o necesidad que ha dado causa haviedo se restituirla
es por que esta al cuidado de la villa en aquel tiempo me-
dio, y es consiguiente exerce toda su potestad el Alcal-
de mayor en las Procesiones por raxon del lugar donde
se celebran, y por raxon de la entrega que ha precedido,
que en verdad no es una prueba de quari dominio o Patro-
nato en la orden, ni en sus Comendadores sobre la Santa